

*eLeVe*

## **OSACAC. Contribución patronal adicional.**



¿En el caso de un empleado que está bajo el convenio de empleados de comercio que no aporta en el F. 931 a la obra social de Osecac sino a otra obra social, tiene el empleador que hacer igual el aporte de los \$ 5.500 de la Contribución Adicional y Solidaria de Empresas para la Obra Social de los Empleados de Comercio y Actividades Civiles?

Si. La contribución obligatoria para Osecac es para los empleadores por cada trabajador bajo el CCT N° 130/75, no importa si está afiliado a Osecac.